



# *Resolución Directoral*

**N° 342-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 11 de octubre de 2022

## **VISTOS:**

El Informe N° 0261-2022/VIVIENDA/VMCS-PNSR-UGP PIASAR, de la Coordinadora General (e) de la UGP PIASAR, el Memorandum N°2190-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, el Informe Técnico N°190-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT-fernández, el Informe Técnico N° 224-2022/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA/rsotomayor, y el Informe Legal N° 591-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 45-2022/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, de fecha 06 de enero del 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, por el Decreto Supremo N° 171-2018-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el "Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR", cuya Unidad Ejecutora del PIASAR recae en el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2018 se celebró el Contrato de Préstamo N°4442/0C-PE, entre la República del Perú (Prestatario) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el objeto de acordar los términos y condiciones en el que el BID otorga un préstamo hasta por el monto de US\$. 100, 000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Dólares Americanos), para contribuir a la financiación y ejecución del PIASAR, con la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias y ambientales de las zonas rurales del país, mediante la reducción de la brecha de cobertura de los servicios de agua y saneamiento;



## *Resolución Directoral*

Que, por la Resolución Directoral N° 374-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR se aprobó el Manual Operativo del “Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural - PIASAR”, estableciendo el numeral 2.2, sobre Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, que para los proyectos, cuyos expedientes técnicos están aprobados con Resolución Directoral, serán actualizados según se requiera; asimismo el numeral 2.3, sobre Modalidades de Ejecución de Proyectos, que una vez obtenida la aprobación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos, la ejecución de las obras e intervención y gestión de los servicios, se realizará bajo dos modalidades: (i) Contrata, para inversiones mayores a S/.2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 soles) y (ii) Núcleo Ejecutor, para inversiones iguales o menores a S/.2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 476-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “INSTALACION DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CENTRO DE PIOTOA, DISTRITO DE MAZAMARI-SATIPO-JUNIN”, con Código SNIP N° 292164 y Código Único N° 2202912 (aprobado mediante la Resolución Directoral N°157- 2017 VIVIENDA/VMCS/PNSR), a ejecutarse en la modalidad de Administración Indirecta (Núcleo Ejecutor), en adelante el PROYECTO, debido a la actualización de los precios del presupuesto de obra, supervisión de obra, componente social, incorporación del costo de los protocolos sanitarios, prevención contra el COVID-19, así como la incorporación del intangible “Gestión y Monitoreo del Proyecto”, cuyo monto a transferir al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de 1,776,627.34 (Un millón setecientos setenta y seis mil seiscientos veintisiete con 34/100 soles);

Que, con fecha 22 de diciembre del 2021, se suscribió el Convenio de Cooperación N°024-2021- PNSR, (en adelante el CONVENIO), entre el Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorga el financiamiento para la ejecución del PROYECTO, el cual será administrado por el Núcleo Ejecutor del mismo;

Que, el numeral 4.2 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto), de la GUÍA DE EJECUCIÓN, POST EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EJECUTADOS A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES, aprobado por Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, (en adelante la GUIA), establece que se podrá requerir la aprobación del “Presupuesto Deductivo” cuando se determine la existencia de partidas que no son necesarias para el logro de las metas del proyecto,



## *Resolución Directoral*

para lo cual se deberá adjuntar los documentos establecidos en los precitados numerales, en lo que corresponda;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA, establece que el requerimiento de un “Adicional Presupuestal” del Convenio de Cooperación, será tramitado solamente en casos originados por la cobertura de mayores costos orientados a alcanzar la meta del proyecto, ya sea entre otros, por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Convenio de Cooperación, para lo cual se deberá adjuntar los documentos establecidos en el precitado numeral;

Que, la Coordinadora General (e) de la UGP PIASAR, mediante el Informe N°0261-2022/VIVIENDA/VMCS-PNSR-UGP PIASAR de Visto, en base al Memorándum N°2190-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT, del Informe Técnico N°190-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UGP-PIASAR-CT-fernández, e Informe Técnico N° 224-2022/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA/rsotomayor, de la Coordinadora Técnica de la UGP PIASAR, del Especialista Técnico de la UGP PIASAR, y del Administrador de contratos de la UGP - PIASAR - Región Junín, respectivamente, emite opinión favorable y solicita la aprobación de la Variación N° 01 al PROYECTO, con Código SNIP N° 292164 y Código Único N° 2202912;

Que, los informes técnicos que sustentan la solicitud de la Coordinadora General (e) de la UGP PIASAR, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- Con fecha 24/05/2022, el Residente de Obra mediante la Carta N° 009-2022/PNSR /N.E. PIOTOA SNIP 291264/RO-ZAM, efectúa la solicitud de Variación N° 01 al PROYECTO, con incremento adicional de S/.0.00 soles.
- Con Informe N° 005-2022-NE PIOTOA/CCM/SO/PIASAR, de fecha 25 de mayo del 2022, el Supervisor de obra remite el Expediente de Modificación N° 01 al PROYECTO, y comunica su procedencia a dicha Variación N° 01.
- Mediante Informe Técnico N° 142-2021/PNSR-UGP PIASAR-COORDINACIÓN TÉCNICA- rsotomayor, el administrador de contrato da conformidad al expediente de Variación N° 01.
- Con fecha 27 de junio del 2022, el Especialista Técnico emite el Informe Técnico N° 140 -2021/PNSR- UGP PIASAR-COORDINACION TECNICA-jfernandez, a través del cual emite su opinión favorable a la Variación N° 01 del PROYECTO.



## Resolución Directoral

- El Presupuesto Deductivo por reducción de metas/partidas asciende a la suma de S/ 735,737.93 soles, y se genera por el cambio tecnológico del sistema de las unidades básicas de saneamiento del uso del sistema del tipo compostera.
- Por su parte, el Adicional Presupuestal asciende a la suma de S/ 600,102.96, y se genera por partidas nuevas debido al cambio tecnológico del sistema de las unidades básicas de saneamiento del uso del sistema del tipo compostera a un sistema de arrastre hidráulico.
- No se requiere ampliación presupuestal, al ser mayor el presupuesto deductivo al presupuesto adicional, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO ADICIONAL	COSTO MODIFICADO	MONTO DE VARIACION
S/ 1,776,627.34	S/ 735,737.93	S/ 600,102.96	S/1,640,992.37	-S/135,634.97

- El proyecto presenta modificaciones del expediente técnico durante la ejecución física de las inversiones, pero se mantiene el planteamiento técnico, la alternativa de solución, el ámbito de influencia y se continúa con los objetivos del PIP viable.
- Las modificaciones propuestas son necesarias para el funcionamiento del sistema de agua potable y saneamiento a través de UBS por sistema de arrastre hidráulico en terrenos con permeabilidad, para preservar la inversión ejecutada hasta la actualidad y garantizar los fines del PIP aprobado.
- La presente variación no necesita certificación presupuestal.
- Respecto a los requisitos y documentos que establecen los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 01 de la GUIA, para la aprobación del Presupuesto Deductivo y Adicional Presupuestal, se han cumplido con los requisitos y adjuntar toda la documentación correspondiente.
- Se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su registro en el banco de inversiones – MEF, según normativa de inversión pública aplicable.

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante los informes legales de visto señala que, es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo el Presupuesto Adicional y el Presupuesto Deductivo vinculado materia de la presente resolución, teniendo en cuenta que el Programa Integral de Agua y



## *Resolución Directoral*

Saneamiento Rural – PIASAR, ha cumplido con presentar toda la información y documentación requerida y establecida en los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 01 (Modificaciones durante la Ejecución del Proyecto) de la GUÍA; asimismo, al ser el monto del presupuesto deductivo vinculado a deducirse mayor al del presupuesto adicional, no se requiere certificación presupuestal, y cuyo presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente al Convenio N° 024 -2021-PNSR, deberá formalizarse mediante la suscripción de una Adenda, tal como lo prevé los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 01 de la GUIA;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, siendo el contenido del expediente técnico que sustenta el Presupuesto Deductivo vinculado y el Presupuesto Adicional materia de la presente Resolución de responsabilidad del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con la visación de conformidad de la Coordinación General del Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de las competencias que le corresponde a cada una de ellas; y en uso de las facultades de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017 -VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 al Convenio de Cooperación N°024-2021-PNSR, suscrito con el Núcleo Ejecutor del Proyecto “INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CENTRO DE PIOTOA, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNIN”, con Código SNIP N° 292164 y Código Único N° 2202912, en la suma de S/ 735,737.93 (Setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y siete con 93/100 Soles), generado por reducción de partidas debido al cambio tecnológico del sistema de las unidades básicas de saneamiento del uso del sistema del tipo compostera, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



## Resolución Directoral

**Artículo Segundo. - Aprobar,** el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 al Convenio de Cooperación N°024-2021- PNSR, suscrito con el Núcleo Ejecutor del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE CENTRO DE PIOTOA, DISTRITO DE MAZAMARI – SATIPO - JUNIN", con Código SNIP N° 292164 y Código Único N° 2202912, en la suma de S/ 600,102.96 (Seiscientos mil cientos dos con 96/100 Soles), generado por la inclusión de partidas nuevas debido al cambio tecnológico del sistema de las unidades básicas de saneamiento del uso del sistema del tipo compostera a un sistema de arrastre hidráulico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. –** Determinar, que el monto resultante del Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra y del Presupuesto Adicional de Obra que se aprueban en los artículos primero y segundo de la presente Resolución es de - S/135,634.97 (menos Ciento treinta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro con 97/100 Soles); por lo que el presupuesto para el financiamiento del Proyecto cuyos recursos administra el Núcleo Ejecutor ascienden en consecuencia a la suma de S/1,640,992.37 (Un millón seiscientos cuarenta mil novecientos noventa y dos con 37/100 soles), conforme al detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Precísese que el presupuesto (financiamiento) definitivo correspondiente al Convenio N° 024-2021-PNSR, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda.

**Artículo Quinto.-** Notificar la presente resolución al Programa Integral de Agua y Saneamiento Rural – PIASAR, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSR, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

### **Regístrese y Comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Carlos Hermilio Calderón Nishida**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Nacional de Saneamiento Rural**  
**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**  
**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**



# *Resolución Directoral*

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 342 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

<b>PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO</b>	<b>PRESUPUESTO ADICIONAL</b>	<b>COSTO MODIFICADO</b>	<b>MONTO DE VARIACION</b>
S/ 1,776,627.34	S/ 735,737.93	S/ 600,102.96	S/1,640,992.37	-S/135,634.97